



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 033-2017-DIGA

Callao, marzo 02, 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 010045544 de doña MILAGROS NOELLY ACUÑA PAULINO, personal administrativa contratada CAS de esta Casa Superior de Estudios, quien labora en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica quien se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley quien se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 encuentra en el régimen de Pensiones Ley 19990, en el que solicita se le otorgue Horario de Lactancia por el nacimiento de su menor hijo URIEL AMIR URBANO ACUÑA.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención por parte del Estado, lo que protege a la madre trabajadora;

Que, el Art. 9 Inciso 9.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS establece que: las personas que prestan servicio bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social y sus normas reglamentarias y modificatorias, también están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la citada ley (sic).

Que el Art. 1.1. de la Ley N° 27240 de fecha 10-12-1999 que otorga permiso por lactancia materna a la madre trabajadora modificada por el Art. 1° de la Ley N° 27591 de fecha 13.12-2001 establece que "La Madre trabajadora al término del periodo Post Natal tiene Derecho a una hora diaria de permiso por la lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral" (sic) y asimismo, el numeral 1.2 de la Ley N° 27240 estipula que: La Madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido" (sic);

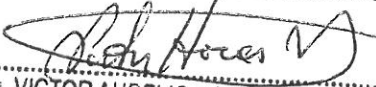
Estando a lo informado por la Oficina de Personal según Informe N° 026-2017-ESSALUD-RR-HH del 07-02-2017 e Informe Legal N° 147-2017-OAJ; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R del 04-07-2016;

RESUELVE:

OTORGAR con eficacia anticipada a doña MILAGROS NOELLY ACUÑA PAULINO, personal administrativa contratada (CAS) de esta Casa Superior de Estudios, el beneficio de una hora diaria de lactancia que tomará a la hora de Ingreso, hasta que el menor haya cumplido 01 año de edad el 17-09-2017.

Regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Mg. VICTOR AURELIO HOCÉS VARILLAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

cc: UE, OP, AL, Interesada, FIEE, Archivo